CS2021-04

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, MANEJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MATERIALES RECICLABLES

Por medio del presente documento, **INVERSIONES MAX SAS (MACROMOTOS) – Sede Medellín** con Nit. 811.010.230-2, ubicado en la Calle 44 68-75 del municipio de Medellín y datos de contacto: 4483031-3157389031 y correo electrónico mercadeo@macromotos.com.co, denominado en adelante el **USUARIO** y **ECOTRANSA SAS** con Nit 900.202.810-1, ubicado en la Calle 46 No 72 – 156 del municipio de Copacabana, denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente convenio para la prestación del servicio de recolección, manejo, transporte y disposición final de residuos peligrosos industriales y materiales reciclables (aceites usados, filtros usados, material impregnado con hidrocarburos, grasas, lodos, chatarra, baterías, aguas hidrocarburadas, refrigerantes, llantas, entre otros) que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL **CONTRATISTA** se obliga para con el **USUARIO** a prestar el servicio de recolección, manejo, transporte y disposición final de residuos peligrosos industriales y materiales reciclables (aceite usado, filtros metálicos, materiales impregnado con HC, grasas, lodos, entre otros.) dentro de las políticas internas establecidas para dicho servicio.

SEGUNDA: El **USUARIO** se obliga a entregar de manera exclusiva todos los residuos peligrosos industriales aprobados a el **CONTRATISTA** y así mismo a cumplir con lo pactado y las normas vigentes.

TERCERA: Valor del Convenio: Los costos de recolección, manejo, transporte y disposición final de residuos que se generen por el **USUARIO** serán los estipulados en la propuesta que acompaña este convenio.
Las partes acuerdan que los costos pueden estar sujetos a ajustes que serán estipulados de común acuerdo entre las partes.

CUARTA: Todos los materiales reciclables y peligrosos recogidos serán medidos (Kg o Gal) para llevar un control de generación y disposición. Para tal efecto el **USUARIO** deberá designar una persona específica que hará entrega personal de los residuos y llevará los registros de las cantidades recogidas en la cadena de custodia que provee Ecotransa SAS.

QUINTA: Los pagos a realizar por parte del **CONTRATISTA** y el **USUARIO** se harán a más tardar 08 días después de recibida la respectiva factura de venta.

SEXTA: EL **CONTRATISTA** se compromete a recoger los residuos según programación realizada previamente con el **USUARIO**, teniendo en cuenta que las cantidades mínimas a recoger son 55 galones de aceite usado o 200 kg de otros materiales sólidos peligrosos (RESPEL).

SÉPTIMA: EL **USUARIO** aceptará cualquier sugerencia que haga el **CONTRATISTA** respecto al manejo en el sitio de almacenamiento, cuya responsabilidad es del generador. Igualmente, es obligación del **USUARIO** la entrega de los residuos con la respectiva hoja de seguridad y cumpliendo con las normas de embalaje y demás normas ambientales, industriales y sanitarias que apliquen.

OCTAVA: El **USUARIO** se hace responsable de los perjuicios de tipo biológico y ambiental contra terceros, en el evento de entregar residuos no autorizados por el **CONTRATISTA**, es decir, residuos diferentes a los mencionados en el presente convenio como lo son residuos químicos, radioactivos, biológicos, inflamables y tóxicos no autorizados previamente por el **CONTRATISTA**.

NOVENA: Duración y Terminación del convenio: El presente convenio se entiende celebrado por término de un (1) año y su validez estará soportada en las cadenas de custodia, facturas y/o certificados generados por el **CONTRATISTA** durante el periodo de vigencia. Este convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, notificándole a la otra con 60 días de anticipación.

DÉCIMA: En caso de darse la terminación anticipada del convenio las partes acuerdan que no habrá derecho a sanciones ni indemnizaciones de ningún tipo. Se debe cumplir con los pagos y obligaciones que estaban pendientes a la terminación del convenio.

UNDÉCIMA: El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción.

DUOÉCIMA: Hacen parte integral de este convenio: La propuesta comercial y la documentación ambiental presentadas por el **CONTRATISTA.**

Por constancia se firma en Copacabana, el día 12 de abril de 2021.

EL CONTRATISTA
NELSON DE JESÚS CAÑAS ZAPATA
ECOTRANSA SAS
CC 8.402.964

EL USUARIO
CARLOS ALBERTO PEREZ OSORIO
INVERSIONES MAX SAS - MACROMOTOS
CC 15.324.209